



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Es procedente el despido del trabajador que realizó tareas de albañilería estando de baja

[embed]https://www.youtube.com/watch?v=4gDDJoxSmkU&feature=youtu.be[/embed]

Revocando la sentencia recurrida, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha declarado la procedencia del despido de un trabajador que, **estando de baja por incapacidad temporal** (con diagnóstico de dolor en la columna), realizó actividades de **albañilería** y conducción de vehículos.

“La actividad incompatible empezó a realizarse de forma casi simultánea al comienzo de la baja médica”

La sentencia, **de 8 de junio de 2022**, expone que tales actividades son “**claramente contraproducentes** con las patologías” por las que el trabajador fue dado de baja.

El caso

El actor trabajaba como conductor para la empresa dedicada al sector de la limpieza viaria y recogida de residuos desde 1996.

Sin que transcurriera un mes desde que iniciase un proceso de incapacidad temporal por dolor en la columna, **el empleado fue despedido por motivos disciplinarios**. En particular, la empresa le imputó que, estando de baja médica, había realizado actividades de albañilería y conducción de vehículos.

El 12 de junio el empleado inició un proceso de incapacidad temporal y el 7 julio fue despedido

El empleado, disconforme con tal decisión, formuló

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |
luchando ...